



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

0807 001

703

Montevideo, 07 ABR. 2008

VISTO: lo dispuesto en los literales N y Ñ del apartado I) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que dichas normas facultan al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave y de cerdo.

CONSIDERANDO: I) que la eliminación temporal del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las referidas enajenaciones mejorará las condiciones de demanda de las carnes alternativas a la vacuna; II) conveniente otorgar un tratamiento homogéneo desde el punto de vista tributario a las citadas carnes alternativas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ART. 1º.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2008, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave, dispuesta en el artículo 1º del decreto 528/2007 de 27 de diciembre de 2007 y con el mismo alcance establecido en el artículo 1º del decreto 332/2007 del 10 de setiembre de 2007.-

ART. 2º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio de 2008, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso, establecida en el artículo 2do del decreto 528/2007 de 27 de diciembre de 2007 y con el mismo alcance establecido en esa norma.

ART. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Agar
Señor Ministro

Dr. Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República